

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 115 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 07 AGO. 2015

VISTO: la Carta N° 063-2015-CBB/CO del Consorcio Bahía Blanca, la Carta N° 120-2015/L.P. N° 008-2014-FONDEPES/CSF/JBG del Consorcio San Francisco; el Memorando N° 1307-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00505-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 07 de enero de 2015 el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca (integrado por las empresas Corporación R&E SAC, Corporación Aris SAC, Iberico Ingeniería y Construcción SA y Chavín de Huántar EIRL, respectivamente) suscribieron el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 008-2014-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra", por el monto de S/. 11'507,285.50 (Once Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, el 26 de diciembre de 2014 el FONDEPES y el Consorcio San Francisco (integrado por los señores Limberg Luque Ortiz y Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia) suscribieron el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, derivado del Concurso Público N° 008-2014-FONDEPES, para la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 420,986.79 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 052-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio Bahía Blanca la ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, estableciéndose como fecha de término de ejecución de la obra el 08 de octubre de 2015;



L. VASQUEZ



PANTA



JMR

Que, por Resolución Jefatural N° 209-2015-FONDEPES/J del 04 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 por S/. 394,130.08 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta con 08/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por -S/. 93,295.30 (Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), cuya incidencia parcial en el monto contractual original es de 3.43% y -0.81%, respectivamente, teniendo una incidencia acumulada de 2,61% en relación al monto contractual original de la obra; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, con Carta N° 063-2015-CBB/CO del 21 de julio de 2015, el Consorcio Bahía Blanca presentó al supervisor Consorcio San Francisco su solicitud de ampliación de plazo N° 02-parcial por 44 días calendario, bajo la causal prevista en el numeral 1) del artículo 200 y el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alegando que la demora en la absolución de consultas, solicitadas mediante cuaderno de obra y remitidas por el supervisor a la Entidad, vendría generando, de acuerdo a lo establecido en la Programación de Obra Vigente, la no ejecución de trabajos correspondientes a la Red de Media Tensión desde el 08 de junio de 2015, circunstancia que justificarían la necesidad y la causal abierta de su requerimiento;

Que, por Carta N° 120-2015/L.P. N° 008-2014-FONDEPES/CSF/JBG del 24 de julio de 2015, el Consorcio San Francisco emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02-parcial por 44 días calendario, arguyendo para tal efecto que la demora en la entrega del expediente técnico replanteado de Red de Media Tensión -elaborado por la Entidad y que debe ser aprobado por EDELNOR- ha conllevado afectación a partidas del "Sub Presupuesto 07 Red de Media Tensión" cuyo inicio estuvo programado el 08 de junio de 2015;

Que, por Memorando N° 1307-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 06 de agosto de 2015, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en su calidad de área técnica y usuaria, solicita la aprobación de ampliación de plazo parcial por 44 días calendario, por los fundamentos expuestos por el Coordinador de la Obra en Informe N° 090-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AEOM/JMPP, documento que el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento suscribe en señal de conformidad. Del referido informe se colige que el requerimiento del contratista cumple con los presupuestos para su admisión a trámite y procedencia por causal prevista en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la demora en la absolución de consultas planteadas por el contratista se sustenta en que no se cuenta con la aprobación del expediente de factibilidad por parte de EDELNOR -situación que evidencia deficiencias en el expediente técnico- lo que justifica la necesidad de la ampliación de plazo parcial por afectación a la ruta crítica en el calendario de obra vigente, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02-parcial por 44 días calendario y establecer el 21 de noviembre de 2015 como nueva fecha de término de ejecución de la obra a cargo del Consorcio Bahía Blanca;

Que, con Informe N° 00505-2015-FONDEPES/OGAJ del 06 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la continuación del trámite de aprobación de ampliación de plazo, dejando constancia que el hecho generador de la paralización parcial aludida por el Consorcio Bahía Blanca -por demoras en la absolución de consultas formuladas al expediente técnico- ha sido determinado por el área usuaria, y que conforme se aprecia del considerando precedente, se encuentra previsto como causal de ampliación de plazo en el párrafo in fine del artículo 196 concordante con el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 115 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 07 AGO. 2015

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe Ampliación de Plazo N° 02-Parcial y se disponga el deslinde de responsabilidades pertinente;



L. VASQUEZ

Que, en virtud de la viabilidad de la ampliación de plazo, corresponde que el Consorcio Bahía Blanca amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, por disposición de los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



F. PANTA

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



JMR

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02-Parcial por 44 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de término de ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra", el 21 de noviembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Bahía Blanca deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Bahía Blanca y al supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión

Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vinces
LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaria General